

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 202 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Catana, contra la empresa “Asgaya Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Elena Catana, contra “Asgaya Hostelería, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.720 euros, más 354 euros en concepto de intereses y 472 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asgaya Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.271/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Antonio Galarza Salazar, contra la empresa “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 24.679,69 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.273/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurel Ciorega, contra la empresa “Zona 3 Proyectos y Desarrollo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Zona 3 Proyectos y Desarrollo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 13.259,54 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zona 3 Proyectos y Desarrollo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.274/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Esteban Toral, contra la empresa “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.559,33 euros de principal, más otros 1.310 euros de intereses y costas, lo que hace un total de 7.869,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, la presente declaración de insolvencia se publicará en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 18 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.240/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PONFERRADA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 310 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Reguera García, contra las empresas “Movimientos y Explotaciones Industriales, Sociedad Limitada”, “Transportes Especiales del Noroeste, Sociedad Limitada”, “Transportes Especiales del Bierzo, Sociedad Anónima”, “Rosical, Sociedad Anónima”, “Norfesa, Sociedad Limitada”, “Roel Hispánica, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

Que estimando la demanda presentada por don Francisco Reguera García, contra las empresas “Transportes Especiales del Noroeste, Sociedad Limitada”, “Transportes Especiales del Bierzo, Sociedad Anónima”, “Rosical, Sociedad Anónima”, “Norfesa, Sociedad Limitada”, “Movimientos y Explotaciones Industriales, Sociedad Limitada”, y “Roel Hispánica, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de despido improcedente acaecido el 20 de abril de 2009, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, debo condenar y condeno a estas empresas a que, de forma solidaria, en el plazo de cinco días, desde la notificación de la senten-

cia, opten entre la readmisión del actor o el abono, de forma solidaria, al actor de la cantidad de 22.228,84 euros en concepto de indemnización, de los cuales han sido consignados por “Transportes Especiales del Noroeste, Sociedad Limitada”, en la cuenta de este Juzgado 15.053,40 euros. Y en todo caso con el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 20 de abril de 2009, hasta la notificación de la presente resolución.

Debiendo ser absuelto el Fondo de Garantía Salarial al no alcanzarle responsabilidad alguna ni directa ni indirecta.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto” con el número 2141/0000/65/0310/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, y que deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Movimientos y Explotaciones Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de León” y otro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ponferrada, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.111/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 486 de 2008, seguidos a instancias de don Juan Manuel González Correa, contra “Panelarq, Sociedad Limitada”, por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la parte demandada, en ignorado paradero, “Panelarq, Sociedad Limitada”, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2009, a las nueve y cinco horas, en la Sala de audiencias número 2, sede de los Juzgado de lo social, avenida Tres de Mayo, número 24, bajos (esquina con avenida de La Salle), Santa Cruz de Tenerife (Juzgado de refuerzo).

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada “Panelarq, Sociedad Limitada”, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/28.579/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos de ejecución número 212 de 2009, seguidos a instancias de doña Aysatu Ndiaye Rodríguez, contra “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, por despido, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Félix Barriuso Algar.—En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2009.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos, en su caso, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido y la cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2009, a las doce y quince horas, en la Secretaría del Juzgado, sito en la avenida Tres de Mayo, número 24, edificio “Filadelfia”, bajos, esquina a calle La Salle, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinentes o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que les perjudiquen.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo acordado.